



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lineamiento : Adquisición de Cartera Vencida, en Cobranza Judicial o Cobranza Extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ, conforme a la Ley N° 32124 que modifica la Ley N° 31532

I. OBJETO

Establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la adquisición de cartera vencida, en cobranza judicial o extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO) mediante el Fondo AGROPERÚ, en el marco de la Ley N° 32124, que modifica la Ley N° 31532, Ley de Alivio Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario. Estos lineamientos buscan brindar una medida económica de emergencia que contribuya a mitigar los efectos del alza de costos en el sector agropecuario, garantizando mecanismos adecuados para la reestructuración y recuperación de los créditos otorgados a los pequeños productores agropecuarios.

II. FINALIDAD

Implementar medidas económicas de emergencia destinadas a facilitar la recuperación financiera de los pequeños productores agropecuarios afectados por la crisis en el sector, mediante la adquisición de cartera vencida, en cobranza judicial o extrajudicial y su posterior gestión a través del Fondo AGROPERÚ. Con ello, se busca aliviar la carga financiera de los productores, promover su reinserción al sistema financiero y asegurar la sostenibilidad del financiamiento agrario, permitiendo la continuidad de sus actividades productivas y contribuyendo al desarrollo del sector agropecuario.

III. Justificación

En el marco de la Ley N° 32124, "Ley que modifica la Ley N° 31532, Ley de Alivio Financiero para los Pequeños Productores Agropecuarios Afectados por la Emergencia en el Sector Agrario, a fin de establecer medidas económicas de emergencia para mitigar los efectos del alza de costos para el sector agropecuario", se autoriza al Fondo AGROPERÚ para la adquisición de cartera vencida, en cobranza judicial o extrajudicial del Banco Agropecuario (AGROBANCO).

Esta medida tiene como finalidad aliviar la carga financiera de los pequeños productores agropecuarios y organizaciones agrarias que han sido severamente afectados por la emergencia en el sector agrario, el incremento del costo de los insumos, fenómenos climatológicos adversos y otras contingencias que han limitado su capacidad de pago. La adquisición de cartera vencida, en cobranza judicial o extrajudicial de los productores agropecuarios, busca evitar su





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

exclusión del sistema financiero formal y garantizar la continuidad de sus actividades productivas, promoviendo así su reinserción financiera.

Asimismo, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31532, modificada por la Ley N° 32124, se establece que: "Se autoriza al Fondo AGROPERÚ para la adquisición, hasta por la suma de S/ 53 380,074.00 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta mil setenta y cuatro y 00/100 soles) de los saldos de créditos de clientes del Banco Agropecuario (AGROBANCO), que al 30 de agosto de 2023 se encuentren en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de diez unidades impositivas tributarias (UIT) por crédito."

No obstante, la presente adquisición de cartera se efectuará hasta por la suma de S/ 29,085,375.78 (Veintinueve millones, ochenta y cinco mil, trescientos setenta y cinco y 78/100 soles), monto resultante de la diferencia entre los S/ 53,380,074.00 (Cincuenta y tres millones, trescientos ochenta mil, setenta y cuatro y 00/100 soles) establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31532, modificada por la Ley N° 32124, y el monto previamente transferido en la primera adquisición de cartera, que ascendió a S/ 24,294,698.22, conforme a lo informado por AGROBANCO mediante Carta N° 0126-2023-AGROBANCO/GGR de fecha 01 de marzo de 2023.



Los beneficiarios de la presente medida son los pequeños productores agropecuarios y organizaciones agrarias afectados por la emergencia en el sector agrario, que sean clientes de AGROBANCO y que, al 30 de agosto de 2023, mantengan créditos en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de hasta diez unidades impositivas tributarias (UIT) por crédito. Adicionalmente, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 31532 y su modificatoria, la Ley N° 32124.

La presente medida no solo busca mitigar el impacto económico sobre los pequeños productores agropecuarios, sino que también contribuye a la recuperación del sistema financiero agrario, permitiendo que los recursos recuperados sean reinsertados en nuevos esquemas de financiamiento en beneficio del sector.



IV. Adquisición de Cartera

- Beneficiarios:** Son beneficiarios de la adquisición de cartera los pequeños productores agropecuarios y organizaciones agrarias afectados por la emergencia en el sector agrario, clientes del AGROBANCO que al 30 de agosto de 2023 tienen crédito(s) en situación de vencidos, en cobranza judicial o en cobranza extrajudicial, con un endeudamiento máximo de hasta diez unidades impositivas tributarias (UIT) por crédito, y que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 31532 y su modificatoria, la Ley N° 32124.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

No forman parte de la transferencia de cartera:

- i. Los clientes de AGROBANCO con créditos cancelados y/o créditos castigados al momento de la adquisición de cartera, en función del cumplimiento del artículo 2 de la Ley N° 31532¹.
 - ii. Los clientes que, a la fecha de suscripción del contrato de transferencia de cartera bajo la modalidad de cesión de derechos, tengan la condición de fallecidos.
 - iii. Los beneficiarios de la primera adquisición de cartera, que ascendió a S/ 24,294,698.22, conforme a lo informado por AGROBANCO mediante Carta N° 0126-2023-AGROBANCO/GGR de fecha 01 de marzo de 2023.
 - iv. Los beneficiarios del Programa de Alivio Financiero Agropecuario – PAFA, implementado por el artículo 3 de la Ley N° 31532 y su modificatoria, la Ley N° 32124.
2. **Recursos para la adquisición de cartera:** La adquisición de cartera se efectuará hasta por un monto máximo de S/ 29,085,375.78 (Veintinueve millones, ochenta y cinco mil, trescientos setenta y cinco y 78/100 soles).
 3. **Cadenas productivas priorizadas:** En el marco del numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley N° 31532 y su modificatoria, la Ley N° 32124, el MIDAGRI aprueba las cadenas priorizadas, mediante Resolución Ministerial.
 4. **Formalización de la adquisición de cartera:** La adquisición de cartera se formalizará mediante un Contrato de Transferencia de Cartera bajo la Modalidad de Cesión de Derechos.
 5. **Plazo para la adquisición de cartera:** La adquisición de cartera deberá realizarse hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución ministerial del Sector, en el en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri); teniéndose dicho plazo como límite para la suscripción del Contrato de Transferencia de Cartera bajo la Modalidad de Cesión de Derechos.
 6. **Documentación y garantías de los créditos a transferir:** Los créditos que se transfieran deberán incluir toda la documentación correspondiente, independientemente de su estado, así como las garantías que los respaldan.
 7. **Financiamiento de gastos asociados a la adquisición de cartera:** Todos los gastos asociados a la adquisición de la cartera serán cubiertos con cargo a los recursos del Fondo AGROPERÚ. Para tal efecto, AGROBANCO los descontará directamente de los recursos del Fondo y, posteriormente,

¹ Resolución SBS N° 11356-2008, 2. DEFINICIÓN. (...) m. Endeudamiento Total en el Sistema Financiero: Para fines de esta norma, es la suma de los créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y cartas de crédito que posee un deudor en el sistema financiero, sin incluir los créditos castigados.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

informará al Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ sobre la ejecución de dichos gastos.

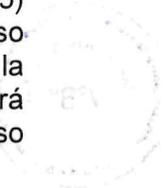
V. Condiciones Crediticias de los Créditos Transferidos

1. **Plazo y condiciones de pago de los créditos transferidos:** Los créditos transferidos contarán con un plazo de hasta setenta y dos (72) meses para su cancelación, contados a partir de la fecha de la transferencia de cartera, e incluirán un período de gracia de hasta veinticuatro (24) meses.

El pago se realizará en cinco (5) cuotas, incluida la cuota balloon, una vez finalizado el período de gracia. Las fechas de pago estarán alineadas con los períodos de comercialización del producto. Las primeras cuatro (4) cuotas serán de frecuencia anual, mientras que la quinta (5) cuota corresponderá a la cuota balloon, con la misma fecha de vencimiento que la cuarta (4) cuota.

Los prepagos efectuados durante el período de gracia se aplicarán directamente al capital del crédito.

2. **Cuota Balloon:** Son los intereses generados durante el periodo de gracia, los cuales conforman la quinta (5) cuota.
3. **Cronograma de pago:** Será de la manera siguiente: i) 1ra cuota: 25% de capital + intereses del periodo anual, ii). 2da cuota: 25% de capital + intereses del periodo anual; iii). 3ra cuota: 25% de capital + intereses del periodo anual, iv). 4ta cuota: 25% de capital + intereses del periodo anual, v). 5ta cuota: intereses del periodo de gracia.
4. **Bono del buen pagador:** Los beneficiados con el presente programa, que cumplan con pagar puntualmente sus cuotas (con hasta ocho (8) días de atraso) conforme a lo establecido en su nuevo cronograma de pagos, podrán beneficiarse con el “Bono del Buen Pagador”, de tal forma que la quinta (5) cuota será extornada de forma automática o a través de un proceso operativo manual. Así también, aquellos usuarios que efectúen la cancelación del 100% del capital durante el periodo de gracia, se procederá con la cancelación del crédito de forma automática o a través de un proceso operativo manual.
5. **Garantías:** Se mantienen las mismas garantías con las que el AGROBANCO aprobó el desembolso del crédito otorgado con recursos propios, como cliente del Banco y que garantizan los créditos individuales reprogramados producto de la transferencia de cartera por la aplicación de la Ley N° 31532 y su modificatoria la Ley N° 32124.
6. **Tasa Efectiva Anual (TEA):** Tres punto cinco por ciento (3.5%) anual, en el marco de lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 del Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ. La cual se hará efectiva a partir de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha de la transferencia de la cartera.

7. **Tasa moratoria anual:** Se aplica la tasa moratoria, en función al tarifario vigente del Banco Agropecuario - AGROBANCO.
8. **Seguro de Desgravamen:** El costo de este seguro es asumido por los beneficiarios, conforme al tarifario vigente del AGROBANCO, adicionándose al costo del financiamiento (TEA).
9. **Situación de Cartera:** En el marco de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31532, la cartera a transferirse, son respecto de los créditos que se encuentran clasificadas como microempresa, cuya definición se encuentra prevista en los tipos de créditos contenidas en la Resolución SBS N° 11356-2008, Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones. Para el caso de las organizaciones de los pequeños productores agropecuarios, cooperativas y asociaciones, incluyen todas, independiente de su clasificación. La cartera transferida será contabilizada como reprogramado. Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 31532, la cartera transferida está exceptuada de aplicar las disposiciones señaladas en la Resolución SBS N° 1308-2013, Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Luego de la adquisición de la cartera transferida en el marco de lo establecido por la Ley N° 31532 y su modificatoria, la Ley N° 32124, se deberá realizar una verificación a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para determinar si existen clientes en condición de "fallecido", ya sea antes o a la fecha de la transferencia de la cartera.

En caso de detectarse dicha situación, el crédito correspondiente deberá ser revertido a AGROBANCO, quien procederá a devolver los recursos pagados por dicho crédito a las cuentas del Fondo AGROPERÚ.

SEGUNDA: El MIDAGRI estará a cargo de la creación de Registro de beneficiarios de la adquisición de la cartera de AGROBANCO por el Fondo AGROPERÚ y del Programa de Alivio Financiero Agropecuario - PAFA, sobre la base de información proporcionada por AGROBANCO, con el objeto de mejorar la ejecución del gasto público, evitando la duplicidad de productores beneficiados del mismo refinanciamiento. Dicho registro deberá vincularse al Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las cadenas de valor, establecido en el marco de la quinta disposición complementaria de la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.

TERCERA: La cartera transferida al Fondo AGROPERÚ, es administrada por el AGROBANCO, en el marco del Convenio de Comisión de Confianza para la administración del Fondo AGROPERÚ, para lo cual se autoriza al MIDAGRI y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

AGROBANCO a celebrar los acuerdos y a llevar a cabo los actos necesarios para su adecuada administración; por lo que AGROBANCO, debe efectuar el seguimiento y recuperación de los créditos que conforman la cartera transferida de acuerdo a los lineamientos y procesos operativos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ. Los recursos provenientes de la recuperación de la cartera transferida son destinados al Fondo AGROPERÚ.

.....



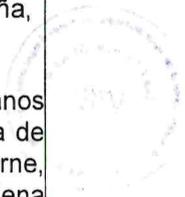
ANEXO

Cadenas Priorizadas Agropecuarias

DEPARTAMENTOS	PRIORIZACIÓN
1.-AMAZONAS	<p>Arroz, Plátano, Maíz Amarillo Duro, Cacao, Yuca, Café, Frijol, Piña, Papaya, Pastos Cultivados, Ganadería, Productos Forestales, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadenas Productivas de Aves, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
2.- ANCASH	<p>Maíz Amarillo Duro, Caña de Azúcar, Palta, Espárrago, Papa, Mango, Maracuyá, Maíz Morado, Alfalfa, Maíz Amiláceo, Trigo, Cebada.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y llamas), Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
3.- APURIMAC	<p>Trigo, Frijol GS, Maíz Amiláceo, Quinoa, Kiwicha, Tuna, Haba GS, Olluco, Cebada, Palta, Papa, Oca, Tarwi</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
4.-AREQUIPA	<p>Papa, Cebolla, Aceituna, Ajo, Frijol Canario, Arroz, Maíz Amiláceo, Palta, Uva</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
5.- AYACUCHO	<p>Cacao, Cebada, Tuna, Papa, Trigo, Palta, Quinoa, Maíz Amiláceo, Café</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>



6.- CAJAMARCA	<p>Trigo, Arroz, Papa, Arveja GS, Maíz Amarillo Duro, Maíz Amiláceo, Cebada, Arveja CV, Plátano, Yuca, Aguaymanto, Cacao, Café</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
7.- CUZCO	<p>Cacao, Maíz Amiláceo, Achiote, Plátano, Papa, Frijol GS, Naranja, Trigo, Cebada, Café</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
8.- HUANCVELICA	<p>Papa, Tuna, Cebada, Arveja GV, habas, Palta, Maíz Amiláceo, Olluco, Trigo</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
9.- HUANUCO	<p>Cacao, Papa, Plátano, Arroz, Trigo, Palma Aceitera, Maíz Amarillo Duro, Cebada, Frijol, Olluco, Naranja, Aguaymanto, Granadilla, Café.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
10.- ICA	<p>Maíz Amarillo Duro, Espárrago, Palta, Pecana, Mandarina, Papa, Pallar GS, Algodón, Zapallo, Uva, Arándano, Tomate.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Aves, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
11.- JUNIN	<p>Cacao, Plátano, Naranja, Mandarina, Papaya, Granadilla, Piña, Papa, Palta, Arveja GV, Maíz Amiláceo, Jengibre, Café.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
12.- LA LIBERTAD	<p>Trigo, Cebada, Palta, Uva, Espárrago, Maíz Amarillo Duro, Arveja GS, Arveja GV, Tarwi, Papa, Arroz, Maracuyá, Quinoa, Apicultura y Floricultura.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>



13.- LAMBAYEQUE	<p>Arroz, Maíz Amarillo Duro, Mango, Maíz Amiláceo Espárrago, Limón, Palta, Algodón, Arándanos, Uvas, Hongos, Camote, Trigo, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
14.- LIMA	<p>Maíz Amarillo Duro, Mandarina, Palta, Manzana, Uva, Maíz Amiláceo, Melocotón, Papa, Camote, Algodón, Capsicum, Maracuyá, Espárrago, Verduras de Hoja, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
15.- LORETO	<p>Plátano, Yuca, arroz, Maíz Amarillo Duro, Frijol GS, Cacao, Camu Camu, Piña, Papaya, Plantas Medicinales, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Cadena Productiva de Vacunos para Carne y Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito.</p>
16.- MADRE DE DIOS	<p>Cacao, Castaña, Productos Forestales, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, y Cadena Productiva de Ovinos.</p>
17.- MOQUEGUA	<p>Palta, Orégano, Tuna, Uva, Cebolla, Aceituna, Lima, Manzana, Maíz Amiláceo, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
18.- PASCO	<p>Plátano, Cacao, Achiote, Yuca, Maíz Amarillo Duro, Papa, Rocoto, Granadilla, Café, Maíz Amiláceo, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
19.- PIURA	<p>Arroz, Mango, Banano, Limón, Maracuyá, Yuca, Camote, Maíz Amarillo Duro, Maíz Amiláceo, Frijol Caupi, Cacao, Algodón, Café, Panela, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes y Caprinos).</p>



20.- PUNO	<p>Papa, Naranja, Quinoa, Plátano, Haba GS, Cacao, Mandarina, Maíz Amiláceo, Café, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
21.- SAN MARTIN	<p>Arroz, Cacao, Plátano, Sacha Inchi, Palma Aceitera, Maíz Amarillo Duro, Naranja, Papaya, Piña, Yuca, Frijol GS, Café, Apicultura y Floricultura.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Cadena Productiva de vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes y Caprinos).</p>
22.- TACNA	<p>Aceituna, Orégano, Maíz Amiláceo, Cucurbitáceas, Tuna, Uva, Maíz Amiláceo, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Camélidos Sudamericanos Domésticos (alpacas y/o llamas), Apicultura, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Ovinos, Cadena Productiva de Aves, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadenas Productivas de Animales Menores (Cuyes, Conejos y Caprinos).</p>
23.- TUMBES	<p>Arroz, Plátano, Limón, Banano, Maíz Amarillo Duro, Ciruela, Yuca, Cacao, Maíz Amiláceo, Apicultura y Floricultura.</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito, Cadena Productiva de Porcinos, y Cadena Productiva de Caprinos.</p>
24.- UCAYALI	<p>Palma Aceitera, Cacao, Plátano, Arroz, Maíz Amarillo Duro, Yuca, Papaya, Camu Camu, Limón, Sacha Inchi, Naranja, Piña, Coco, Café, Apicultura y Floricultura</p> <p>Pastos Cultivados y/o Naturales, Cadena Productiva de Vacunos para Leche, Cadena Productiva de Vacunos para Carne, y Cadena Productiva de Vacunos para Doble Propósito.</p>

